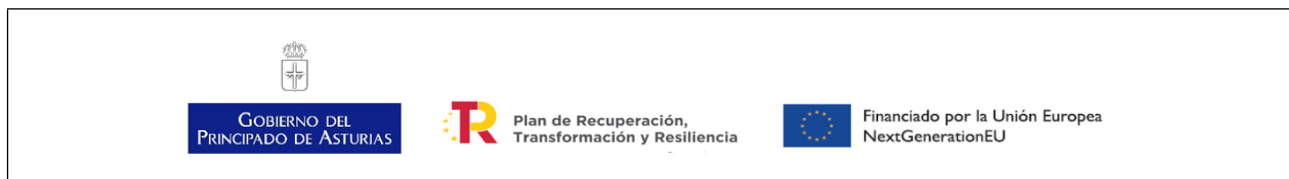


I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y la Universidad de Oviedo para la constitución de la Cátedra de Innovación Social: Los Retos Sociales del Bienestar. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.



Anexo I

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁTEDRA DE INNOVACIÓN SOCIAL: LOS RETOS SOCIALES DEL BIENESTAR. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

Reunidos

De una parte, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar D.ª Melania Álvarez García, nombrada en virtud del Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2022.

De otra parte, el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, nombrado por Decreto 10/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le atribuye el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero.

Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento,

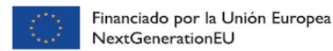
Exponen

Primero.—Que el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración Autonómica, atribuye a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (en adelante la Consejería) las competencias de desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención social; la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los servicios asistenciales; y el desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional.

Asimismo, el Decreto 84/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar atribuye a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Adaptación al Cambio social las funciones de la Consejería en materia de planificación estratégica, ordenación funcional y territorial del sistema, coordinación interdepartamental, innovación del conocimiento y la información y desarrollo de herramientas de calidad para la mejora de los procesos de atención e intervención social.

Segundo.—Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con capacidad jurídica plena y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución Española.

Tercero.—Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, la investigación y la transferencia de conocimiento constituyen un principio general de dicha institución para proyectar sus funciones y servicios en su entorno social.



Cuarto.—Que el Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tiene entre sus objetivos, además de la recuperación de la economía tras la pandemia provocada por la COVID-19, la elaboración de un plan de choque para la economía de los cuidados y el refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión: componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021.

Quinto.—Que en virtud del convenio firmado entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias de fecha 29 de noviembre de 2021, el Principado de Asturias se compromete a la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia correspondientes al mencionado componente 22, encontrándose esta cátedra prevista en la línea de inversión 2: Proyecto n.º 4: TEXU: Ecosistemas de innovación social para la adaptación al cambio social. El objetivo de la misma es explorar y documentar el vasto conjunto de conocimientos de la comunidad así como publicaciones e informes académicos relevantes.

Sexto.—Que dentro del Proyecto TEXU, al cual se destinan 7.050.000 €, se encuentra la puesta en marcha de una Cátedra de Innovación Social que de soporte a la actividad de investigar sobre los retos sociales de Asturias, y que permita los trabajos preliminares para orientar la modernización de los servicios sociales en el Principado de Asturias en relación a los siguientes temas: la inclusión social activa, las expectativas ante los nuevos envejecimientos, el acceso a la vivienda, la lucha contra la soledad no deseada y el abordaje multidimensional de la protección a la infancia. Se espera que estas inversiones contribuyan al cumplimiento del objetivo CID n.º 325 de la Decisión de Ejecución del consejo referido a la modernización de las infraestructuras y los servicios sociales.

Séptimo.—Que es voluntad de la Consejería intensificar y dar un marco estable a sus vínculos con la Universidad de Oviedo como entidad encargada de la gestión del conocimiento en múltiples ámbitos, con el fin principal de incrementar la investigación dedicada al análisis y la evaluación de los retos sociales del bienestar, así como mejorar el intercambio de información y la colaboración en actividades que resulten de mutuo interés y que apoyen la mejora de las políticas y los programas sociales que son competencia de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Octavo.—De acuerdo a este contexto, resulta imprescindible la colaboración institucional en un marco competencial común para optimizar los recursos públicos. A tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 11.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la creación de la Cátedra de Innovación Social: Retos Sociales del Bienestar, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera.—*Objeto del Convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y la Universidad de Oviedo con el objeto de fomentar la investigación dedicada al análisis y la evaluación de los retos sociales del bienestar por medio de la Cátedra de Innovación Social, en adelante Cátedra, así como mejorar el intercambio de información y la colaboración en actividades que resulten de mutuo interés y que apoyen la mejora de las políticas y los programas sociales que son competencia de la Consejería.

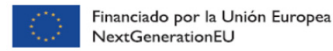
Segunda.—*Objetivos y ámbitos prioritarios de actuación.*

Serán objetivos específicos de la Cátedra planificar y ejecutar programas y actividades orientadas a mejorar el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas y programas sociales en el ámbito de la Consejería competente en materia de bienestar social sobre la base de evidencias científicas, especialmente, las relacionadas con los siguientes ámbitos de actuación: la inclusión social activa, las expectativas ante los nuevos envejecimientos, el acceso a la vivienda, la lucha contra la soledad no deseada y el abordaje multidimensional de la protección a la infancia.

Para ello se pondrán en marcha actividades vinculadas a los siguientes objetivos:

1. Investigación y evaluación de políticas públicas, a través de:

- a. El desarrollo de investigación básica, principalmente en los ámbitos de los cuidados de larga duración y de la inclusión social.
- b. El desarrollo de análisis aplicados de evaluación de las políticas públicas impulsadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales, generando evidencia científica que permita contribuir a la adaptación de las respuestas administrativas al cambio social.
- c. Prospección, análisis de datos y redacción de informes de interés para el Sistema Asturiano de Servicios Sociales, en adelante S. A. S. S..



2. Divulgación y transferencia mediante:

- a. Celebración de jornadas de divulgación científica y de difusión de actividades de la Cátedra.
- b. Realización de publicaciones sobre temas de interés mutuo.
- c. Realización de informes y difusión de los mismos en los medios de comunicación disponibles.
- d. Organización de encuentros con empresas del sector.

3. Formación, tales como:

- a. Colaboración con el Principado de Asturias en el diseño e impartición de programas formativos universitarios.
- b. Dotación de premios para trabajos fin de grado o máster, tesis doctorales y otras ayudas.
- c. Formación no reglada (conferencias, seminarios, talleres) y participación de la Universidad en el diseño e impartición de planes de formación de interés para el S. A. S. S..

Tercera.—Organización y funcionamiento de la Cátedra.

1. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Cátedra se establecen los siguientes órganos de gestión:

- a) Comisión de seguimiento.
- b) Dirección de la Cátedra.

La Comisión de Seguimiento, en la que se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, estará constituida por ocho representantes:

- a) Cuatro representantes de la Administración del Principado de Asturias, una de las cuales será la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar y los tres restantes nombrados por Resolución de la misma, entre el personal de su Consejería.
- b) Cuatro representantes de la Universidad designados por el Rector; uno de los puestos estará ocupado por la persona que ocupe la dirección de la Cátedra.

La comisión estará presidida por la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar o persona en quien delegue y estará asistida por una Secretaria, que será elegida y nombrada por la propia comisión en la sesión de constitución. Esta figura levantará acta de las reuniones, copia de las cuales habrán de ser remitidas al Vicerrectorado con competencia en materia de cátedras.

Las partes firmantes designarán a sus representantes en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio, reconociéndose a su vez la capacidad de designar a otros, en caso de que tengan lugar modificaciones en las personas titulares de los cargos natos integrantes de dicha comisión o en las estructuras organizativas respectivas, siendo suficiente con la comunicación a la Dirección de la cátedra o en su defecto a la secretaria de la Comisión de seguimiento que informarán al resto de personas de la comisión con carácter previo a la reunión inmediatamente siguiente a producirse la circunstancia que les diera lugar.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Planificar, aprobar, supervisar y evaluar anualmente los planes de trabajo de la Cátedra.
- b. Establecer las normas de funcionamiento necesarias para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, incluidas las relativas a la concesión de las becas.
- c. Aprobar la distribución del presupuesto anual de la Cátedra y su liquidación, así como realizar y seguimiento y control del presupuesto asignado a cada actividad.
- d. Aprobar el informe técnico y económico anual realizado por la dirección de la Cátedra.
- e. Efectuar, en su caso, propuestas sobre el desarrollo y explotación comercial de los proyectos más allá del ámbito de las investigaciones que se desarrollen en la Cátedra.
- f. Analizar las posibilidades de prórroga y revisión, si procede, de las condiciones de este convenio.
- g. Resolver, en su caso, las posibles controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio.
- h. Cualesquiera otros conducentes al logro de los objetivos de la Cátedra.

2. Dirección de la Cátedra: la persona que ostente la dirección de la Cátedra será nombrada por el Rector entre el profesorado con vinculación permanente de la Universidad, reconocido prestigio y perfil adecuado a la temática relativa a innovación social y retos del bienestar, teniendo en cuenta la sugerencia de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

La Dirección de la Cátedra tendrá las siguientes funciones:



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

- a. Ejercer la interlocución entre las partes firmantes del convenio, en todo lo aquello que afecte a la Cátedra.
- b. Proponer, dirigir y supervisar los planes anuales de trabajo de la Cátedra y la correspondiente asignación presupuestaria destinada a cada una de las actividades programadas para cada año.
- c. Representar públicamente a la Cátedra y actuar como enlace entre la Consejería y la Universidad para todo lo relativo a las actividades de la Cátedra.
- d. Elaborar y elevar a la Comisión de Seguimiento las propuestas, informes y acuerdos que requieran su sanción o ratificación, incluyendo un informe técnico y económico anual de actividades realizadas y de aquellas que esté previsto realizar durante el año siguiente.
- e. Remitir al Vicerrectorado con competencia en materia de cátedras el informe técnico y económico anual durante el primer trimestre del año siguiente al de ejecución.
- f. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que, por causa justificada, sea solicitado por alguna de las partes. A sus reuniones podrá invitarse a participar, cuando se considere necesario, especialistas en los asuntos objeto de la Cátedra.

4. En caso de que se considera necesario recurrir a votación para la aprobación de cualquier asunto relacionado con este convenio, será imprescindible que en la sesión correspondiente de la Comisión de Seguimiento se encuentren presentes o debidamente representados todos sus miembros, adoptándose válidamente las decisiones por mayoría simple. A tales efectos, la Presidencia dirimirá con su voto los empates.

Cuarta.—Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del Principado de Asturias.

- a. La Administración del Principado de Asturias aportará la cantidad máxima de 150.000 € de acuerdo con la distribución plurianual señalada en la cláusula quinta. La cantidad mencionada se destinará a: la realización de las actividades indicadas en la cláusula segunda. Dicha cantidad será sufragada con cargo a la aplicación 16.02.313M.454.021 "MRR.CSDS. Cátedra Innovación Social" de los Presupuestos Generales para el Principado de Asturias para 2022, con un importe de 50.000 € y un importe de 100.000 € con cargo a la aplicación 16.02.313M.454.022 para 2023.
- b. A la puesta a disposición de la Cátedra de los fondos documentales, datos o informes técnicos que estime necesarios para el mejor desarrollo de las actividades de investigación y difusión.
- c. La dotación presupuestaria se hará efectiva en la cuenta de la Universidad de Oviedo, Número ES92 2103 8557 1100 3000 0604, indicando: "Cátedra de Innovación Social: Retos Sociales del Bienestar."


2. Obligaciones de la Universidad de Oviedo.

- a. La Universidad se compromete a la puesta a disposición de la Cátedra del personal, medios, documentación, instalaciones, etc., que puedan ser necesarias para el desarrollo de este Convenio, con un coste total de 150.000 € (50.000 € para el año 2022 y 100.000 € para 2023).
- b. La Universidad imputará a la dotación presupuestaria final anual destinada para la financiación de la Cátedra una retención en concepto de gastos generales por la gestión del convenio y por la utilización de los correspondientes recursos humanos, técnicos y/o materiales necesarios para ello, correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad. Dicha retención se establece en las bases de ejecución presupuestaria de la Universidad. A la firma de este convenio el porcentaje de aplicación es del 17%.
- c. A la ejecución de las actuaciones planificadas para cada año de vigencia del convenio de acuerdo a lo explicitado en la solicitud e informe complementario de la gerencia de la Universidad que acompaña a este convenio, pudiendo reorganizarse la ejecución de las mismas tras el visto bueno de la comisión de seguimiento.
- d. La Universidad de Oviedo deberá autorizar a la comprobación de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención prevista. Asimismo ha presentado declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y acatar las obligaciones del artículo 14 de la misma Ley, así como haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- e. Asimismo, se compromete a adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, debiendo hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo en su caso la imagen corporativa institucional que esta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

 Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Además, en atención a la procedencia de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán informar y difundir que las actividades objeto de la ayuda están financiadas con cargo al PRTR y utilizar los logotipos correspondientes en la documentación utilizada tanto interna como externa.

- f. Por otra parte, deberá de actuar con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Asimismo, Deberá cumplir las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (BOPA de 13 de enero de 2022), así como las medidas antifraude establecidas por la Comisión Europea mediante la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por todas las personas intervinientes en la gestión de esta subvención y en los procedimientos de contratación asociados a la misma de acuerdo con el modelo que se incorpora como anexo IV. En el caso de la comisión de seguimiento, dicha declaración de ausencia de interés se cumplimentará en la reunión de constitución.
- g. Se deberá cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente para lo cual se incorporarán a los contratos que se adjudiquen para el cumplimiento de las actividades previstas las declaraciones responsables de no causar daño significativo al medio ambiente y en su caso se identificarán los mecanismos para demostrar su cumplimiento.
- h. Deberá suministrar información de los datos del perceptor final de los fondos cuando no sea el mismo, y de los contratistas y subcontratistas en su caso.
- i. La Universidad podrá subcontratar hasta un 50% de la actividad subvencionada en los términos previstos en la LGS. De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de dicha ley cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, o suministres o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- j. La Universidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida. Específicamente, y como perceptora de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá conceder derechos de acceso suficientes a la comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para que ejerzan sus competencias.
- k. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones y fondos provenientes del mecanismo de recuperación y resiliencia otorgados con la misma finalidad.
- l. Justificar la subvención concedida en los términos fijados en la cláusula quinta del presente convenio.
- m. El cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia, de acuerdo a la cláusula décima.
- n. Deberá de conservar los documentos sobre la financiación obtenida durante un período de 5 años a partir de la recepción de los fondos.
- o. Al cumplimiento del resto de las obligaciones que impone el artículo 14 de la LGS.

Quinta.—Forma de pago y justificación

El abono de la subvención por importe de 50.000 € para el año 2022, será sufragada con cargo a la aplicación 16.02.313M.454.021 "MRR.CSDS. Cátedra Innovación Social" de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2022, y se hará efectiva en un solo pago anticipado, tras la firma del convenio. El pago correspondiente a 2023 se hará efectivo también de forma anticipada en el primer trimestre de dicho año.

En relación al pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones: "Excepcionalmente, y siempre que estuviera previsto en las bases reguladoras para las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones inominadas, o en la resolución de concesión para las subvenciones nominativas o para las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados...", para ello será precisa solicitud previa de la entidad beneficiaria.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Al respecto, la Universidad de Oviedo, queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en las letras c) y g) del artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, dado que la beneficiaria de la subvención es la Universidad de Oviedo y que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los presupuestos Generales del Principado de Asturias.

El importe de la subvención deberá justificarse antes del 30 de septiembre de 2023.

La justificación de gastos deberá hacerse mediante la presentación de una memoria económica justificativa de los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme al convenio, entre los cuales se encuentran:

- Gastos del personal participante en las investigaciones con identificación expresa de los datos personales así como los importes y conceptos imputados junto a la relación de los documentos contables emitidos.
- Gastos vinculados a la realización de jornadas y actividades de formación, gastos materiales, alquileres de salas, ponencias, dietas y manutención ponentes.
- Gastos vinculados a la elaboración y mantenimiento de la página web indicada.
- Gastos vinculados a la concesión de los premios y otras ayudas. En esta justificación se aportará también la convocatoria y la resolución de concesión, así como los documentos contables de los pagos a las personas beneficiarias.

Asimismo se acompañará a la justificación económica las facturas, documentos contables y medios de pago utilizados, así como una memoria de las actuaciones realizadas.

Para la constatación formal de la entrega de la totalidad de la documentación justificativa de la ayuda que se trata, se formalizará un acta de recepción en la que además, se hará constar de forma expresa que "En el desarrollo de la línea de inversión no se ha apreciado indicio o bandera roja alguna que haga sospechar de un riesgo de fraude en la ejecución. En particular, se ha observado de manera diligente la inexistencia de situaciones de alarma que pudieran entorpecer la libre concurrencia en el proceso, conflictos de intereses, falsificación documental o fraccionamiento de gastos, entre otros".

Además, reseñar que deberá ser efectuada la justificación en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS.

Sexta.—*Revocación y reintegro.*

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el LGS, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en alguna de las causas del reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada Ley, entre otras, el incumplimiento del objetivo o de las obligaciones impuestas por la Administración, y en particular el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad por parte de las entidades beneficiarias, del carácter público y europeo de la financiación de las actividades objeto de subvención en los términos pactados en el presente Convenio.

Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la LGS pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de la financiación pública con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. El requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

Séptima.—*Vigencia, modificación y resolución.*

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Podrá prorrogarse, en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, la Comisión de Seguimiento deberá emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del convenio. Las prórrogas serán formalizadas mediante la correspondiente adenda.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

3. Las partes firmantes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por acuerdo unánime.

4. Podrá resolverse anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio. Son además causas de resolución del mismo, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo, sin perjuicio de las disposiciones que sean de aplicación de la LGS.

Octava.—Propiedad, confidencialidad y difusión de los resultados.

1. La propiedad intelectual de los trabajos, informes publicaciones y cualquier otro material que se obtenga como fruto de las actividades realizadas en el marco del Convenio será compartida por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y la Universidad de Oviedo, constando explícitamente la autoría de los mismos. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia al Convenio y la Cátedra.

2. No obstante lo anterior, la Universidad de Oviedo podrá utilizar libremente los resultados para los fines docentes y de investigación que le son propios, como soporte de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos de Fin de Master, Tesis Doctorales, publicaciones y comunicaciones en congresos o reuniones científicas.

3. Cualquier uso distinto de los anteriores que sea de interés para la Universidad de Oviedo deberá contar con la aprobación por escrito de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Novena.—Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos y específicamente en el marco del presente convenio, a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales.

Décima.—Transparencia.

Las partes firmantes del convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia que a cada una de ellas le resulte de aplicación.

Undécima.—Régimen jurídico.

El objeto del presente Convenio cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el cual se regulan los convenios, en concreto con lo establecido en el artículo 48.7, que prevé que: "cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable".

Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por su financiación, el convenio se encuentra sometido al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Igualmente es de aplicación lo establecido Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, en cuyo artículo 22.4 se recogen los canales de denuncia.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Duodécima.—*Jurisdicción competente.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán, en primera instancia, ser resueltas mediante acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra.

En caso de falta de acuerdo, habrá de acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en virtud de la naturaleza administrativa del convenio.

Decimotercera.—*Anexos*

Se incorporan como anexos del convenio los siguientes documentos:

Anexo II.—Modelo DACI

Anexo III.—Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

Anexo IV.— Anexos del Acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

Anexo IV.1. Declaración Responsable del principio de no causar perjuicio significativo "Do Not Significant Harm" (DNSH).

Anexo IV.2.—Declaración responsable de cumplimiento de principios transversales de ejecución del PRTR.

Anexo IV.3.—Checklist para subvenciones.

Anexo IV.4.—Cuestionario de Autoevaluación Ayudas de Estado.

Anexo IV.5.—Cuestionario de autoevaluación Doble financiación.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente convenio y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicadas.

Por la Universidad

Rector Magnífico de Universidad de Oviedo

Oviedo a 30 de diciembre de 2022

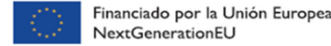
Fdo: D. Ignacio Villaverde Menéndez

Por el Principado de Asturias

La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar

Fdo: D.º Melania Álvarez García

Oviedo, a 30 de diciembre de 2022.—El Rector.—Cód. 2023-01084.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO

Como partícipe en el procedimiento de subvención arriba referenciado, en calidad de, Rector de la Universidad de Oviedo y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de valoración del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

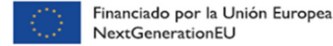
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

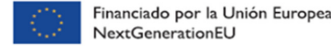
Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Oviedo a 30 de diciembre de 2022

Fdo: D. Ignacio Villaverde Menéndez



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./D^a: IGNACIO VILLAVERDE MENÉNDEZ

DNI XXXXXXXXX

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE OVIEDO

NIF DE LA ENTIDAD: Q-3318001-I

DOMICILIO FISCAL: C/ San Francisco 3, 33003-OVIEDO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa/entidad a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

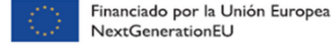
i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

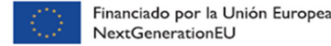


3. Inclusión en la base de datos nacional de subvenciones.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Oviedo a 30 de diciembre de 2022

Fdo: D. Ignacio Villaverde Menéndez



ANEXO IV.1: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE)2020/852.

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO LA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁTEDRA DE INNOVACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social”
Medida (Reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Línea de inversión I2: Ecosistemas de innovación social para la adaptación al cambio social
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR	Contribución a la transición ecológica del componente 24,47%

D. Ignacio Villaverde Menéndez con NIF XXXXXXX, en representación de la Universidad de Oviedo con CIFQ-3318001-I en calidad de Rector.

DECLARA

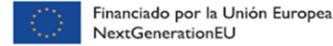
Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado Cátedra de Innovación Social: Retos Sociales del Bienestar.

y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- A.1 Mitigación del cambio climático.
- A.2 Adaptación al cambio climático.
- A.3 Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- A.4 Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- A.5 Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- A.6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión” y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



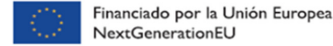
C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Oviedo a 30 de diciembre de 2022

Fdo: D. Ignacio Villaverde Menéndez



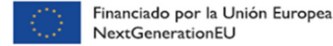
ANEXO IV.2 Declaración responsable de cumplimiento de principios transversales de ejecución del PRTR

Don Ignacio Villaverde Menéndez con DNI XXXXXXXX como Rector de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-3318001-I, y domicilio fiscal en C/ San Francisco 3, 33003 OVIEDO en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como director de la Cátedra de Innovación Social, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la línea de inversión I2: (Ecosistemas de innovación social para la adaptación al cambio social) incluido en el Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

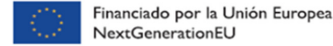
Oviedo a 30 de diciembre de 2022

Fdo: D. Ignacio Villaverde Menéndez

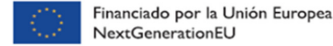


Anexo IV.3. Checklist para Subvenciones

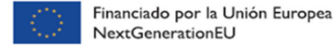
ASPECTOS CONCRETOS A TENER EN CUENTA EN SUBVENCIONES MRR		Comentarios
<p>Análisis e informe justificativo indicando que no se trata de una ayuda de Estado. [Tener en cuenta los anexos II.B.6 y Anexo III.D de la Orden HPF/1030/2021, de 28 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.]</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que se considere que no es una ayuda de estado, en las bases y en las convocatorias debe quedar evidenciado cuál de los elementos constitutivos de una ayuda de estado (existencia de una empresa, imputabilidad de la medida al Estado, su financiación mediante fondos estatales, la concesión de una ventaja, la selectividad de la medida y su efecto sobre la competencia y los intercambios comerciales) justifican la ausencia de ayuda de estado. - En el caso de ayudas de mínimos deberá informarse expresamente de esta condición en las bases y en las convocatorias, que deberán contener una referencia expresa a la obligación de que en la resolución de concesión se informe al beneficiario del importe equivalente de la subvención bruta. Entre las obligaciones del beneficiario deberá incluirse la de declarar todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. - En el caso de ayudas autorizadas se hará mención expresa al nº de identificación de la ayuda de estado otorgado por la Comisión Europea. Si las ayudas aún no se han notificado a la Comisión, en las BBRR se incluirá una salvaguarda advirtiendo de esta circunstancia y exonerando a la Administración de realizar ningún pago en tanto dicha medida no sea autorizada expresa o tácitamente por la Comisión Europea. 	SI	Ver anexo IV.4 convenio
Indicación de que se financia por el PRTR [debe de hacerse referencia al componente, medida y actuación de que se trate, así como los hitos/objetivos de referencia. Asimismo, deberá de ser coherente con los objetivos perseguidos por cada reforma o inversión. También se deberán recoger e identificar los <u>indicadores objeto de seguimiento</u>]	SI	Consta en el convenio, puntos cuarto y quinto de la exposición de motivos
Existencia de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés [las bases reguladoras deben de prever los procedimientos por los cuales las personas que intervengan en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifiestan de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo]. En este sentido se prestará especial atención al Plan Antifraude del Principado de Asturias y al Modelo DACI en él recogido como Anexo VIII.	SI	Reunión Comité Antifraude de 28 de noviembre de 2022
Inclusión en las Bases reguladoras y convocatorias de los canales de denuncia previstos en el Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias (Apartado 2.4)	SI	Clausula cuarta punto 2 f, y anexos del convenio



<p>Regulación sobre doble financiación e informe al respecto [las bases deberán de prevenir sobre la doble financiación, trasladando la obligación al beneficiario de que informe sobre cualesquiera otros fondos, no solo europeos, que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes. Es preciso tener en cuenta el Anexo III.D de la Orden HPF/1030/2021, de 28 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.]</p>	<p>SI</p>	<p>Clausula cuarta punto 2 k, y anexos del convenio</p>
<p>Cumplimiento del Principio de "No causar un daño significativo" (DNSH) [artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Las bases reguladoras y convocatorias deben recoger expresamente esta obligación de los beneficiarios. Ver Anexo II.B de la Orden ministerial HPF/1030/2021, de 28 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia]. Referencia al Anexo I de las presentes directrices.</p>	<p>SI</p>	<p>Anexos del convenio</p>
<p>En relación con el principio DNSH, se tienen en cuenta los requisitos específicos para su cumplimiento establecidos en el Apartado 8 del Componente en el que se enmarca la Actuación, en caso de existir.</p>	<p>SI</p>	<p>Anexos del convenio</p>
<p>Etiquetado verde [las bases y convocatorias deben de incluir un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde. Tener en cuenta lo señalado en cada componente]</p>		<p>No aplica</p>
<p>Etiquetado digital [las bases deben incluir un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado digital. Tener en cuenta lo señalado en cada componente]</p>		<p>No aplica Solo aplica a las actuaciones de transformación tecnológica de servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes</p>
<p>Registro de los datos de los beneficiarios en la base de datos única. Las bases y convocatoria deberán informar a los solicitantes sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El registro de la subvención en la BDNS • La posibilidad de acceso de la Administración y Órganos del art. 22 RMRR(Comisión, OLAF, Tribunal de Cuentas y Fiscalía Europea) a la información contenida en el Registro de titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titularidades reales • La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos 	<p>SI</p>	<p>Clausula 4, punto 2.j del convenio y Anexo III</p>
<p>Regulación de la sujeción a los controles de los organismos europeos [las bases y convocatoria deben prever expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda al compromiso escrito de la concesión y acceso a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía europea]</p>	<p>SI</p>	<p>Clausula 4, punto 2.j del convenio y Anexo III</p>

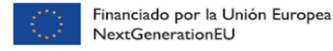


Conservación de la documentación [artículo 22,2f) del Reglamento (UE) n1 241/2021, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento financiero: 5 años a partir de la operación y 3 si la financiación no supera 60.000 €]	SI	Clausula 4, punto 2.n del convenio
Se respeta las obligaciones establecidas en el Artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 sobre identificación del perceptor final de los fondos y se incorporan a las bases y convocatoria los datos necesarios para esta identificación trasladando, además, a éste la obligación de cumplimentar los Anexos relativos al cumplimiento de los principios transversales (Anexo II de las presentes Directrices) y sobre cesión de datos (Anexo VI del Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias).	SI	Anexos convenio
Información, comunicación y publicidad [artículo 34.2 del Reglamento UE nº 241/2021] y Art. 9 Orden HFP 1030/2021. Deberá considerarse en las bases reguladoras y convocatoria, según establecido en las presentes directrices y resumido en el Anexo específico, y deberá trasladarse la obligación al beneficiario, en su caso.	SI	Clausula cuarta punto 2 d del convenio
Revisar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara a los MRR y el cumplimiento de Hitos y Objetivos	SI	Fecha justificación 31 de octubre 2023, para cumplimiento hito crítico 325, con previsión modificación convenio con el Mº para cumplimiento hitos intermedios
Declaración responsable de los miembros de la Comisión de valoración de las solicitudes [sobre aspectos referidos a fraude, conflicto de intereses y corrupción. Anexo III.C de la Orden ministerial HPF/1030/2021, de 28 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia]. Atención al Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias y al modelo DACI recogido en su Anexo VIII.		NO APLICA
Acreditación de los principios de transparencia	SI	Clausula decima del convenio
OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA		
Se recoge en el Plan Estratégico de subvenciones (Objetivos, efectos, plazos, costes previsibles, fuente de financiación, componente, medida...)	SI	Documento en expediente modificación plan estratégico subvenciones
Tramitación: consulta pública, información pública, audiencia, Resolución de inicio...	SI	Aplica parcialmente Resolución inicio
Memoria justificativa (alineada con el componente de referencia)	SI	Doc. Mem. justificativa
Vinculación con el impacto de género	SI	Los estudios e investigaciones previstos requieren datos y análisis desagregados por sexo



ANEXO IV.4. Cuestionario de Autoevaluación Ayudas de Estado

	Sí	No
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al artículo 107.1 TFUE? Para serlo deben concurrir <u>todos</u> los requisitos siguientes:		X
a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas	X	
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia		X
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones		X
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro		X
Continúa únicamente en caso de haber marcado sí en la pregunta anterior		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimos? Deben cumplirse todas las obligaciones establecidas en los reglamentos que regulan la materia, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de mínimos (Reglamentos UE 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 a las ayudas de mínimos; 1408/2013 relativo a la aplicación de los art- 107 y 108 TFUE a las ayudas de mínimos en el sector agrícola; 717/2014 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 TFUE a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general)		
En caso de haber marcado Sí en la pregunta anterior, sigue en la pregunta 6		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas? Si en un régimen de ayudas que se considera compatible, existe alguna ayuda que sobrepasa los límites establecidos, deberá cumplirse, en relación con la misma, con las obligaciones de notificación. (También puede ser compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 para determinadas ayudas a sectores agrícola y forestal y en zonas rurales, o con el Reglamento (UE) 1388/2014 para determinadas ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de pesca y acuicultura)		
En caso de haber marcado Sí en la pregunta anterior, sigue en la pregunta 5 y 6		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE? La respuesta a esta cuestión debería ser Sí siempre que hayamos marcado "NO" en las preguntas 2 y 3		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posterior a la Comisión Europea en el plazo reglamentario? La respuesta a esta cuestión debería ser Sí siempre que hayamos marcado Sí en la pregunta 3		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones? La respuesta a esta cuestión debería ser Sí siempre que hayamos marcado Sí en cualquiera de las preguntas precedentes		



Anexo IV.5. Cuestionario de autoevaluación Doble financiación

	Sí	No
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		<input checked="" type="checkbox"/>
Continúa solo en caso de haber respondido "Sí" en la pregunta anterior		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado para cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la BDNS o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control?		
4. ¿El proyecto cuenta con un código único de identificación?		
En caso de responder "NO" en alguna de las preguntas 2,3 y 4 debería iniciarse un procedimiento de verificación		